

CONSTANCIA: Paso a despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que la parte actora no actualizado la liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA.
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

Dieciséis (16) de junio de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA VANESSA ARBOLEDA VIVAS
DEMANDADO: EDWIN ALEXANDER DIAZ
RADICACIÓN: 76248408900220190029000
Auto Interlocutorio Nro. 427

Revisadas las actuaciones dentro del proceso de la referencia tenemos que la última liquidación de crédito aprobada fue cancelada en su totalidad, resulta necesario requerir a la parte demandante para que allegue la liquidación de crédito actualizada, dentro del termino de 30 días contados a partir de la notificación por estado del mencionado auto, de lo contrario quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso y se levantarán las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6355ca57fbdf8ecb12b4444d2dc69e8906150273ed301fe75c95044fa80d86cf
Documento generado en 16/06/2021 10:44:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>